

CONSORCIO DE PAVIMENTACIÓN

ANTA - METÁN

ES COPIA



ACTA CONSTITUTIVA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia homónima, a los 26 días del mes de Enero de 2022,

COMPARECEN

El señor Ministro de Infraestructura, Ing. **Sergio Camacho** y el señor Secretario de Obras Públicas, Ing. **Hugo de la Fuente**, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" y los señores Intendentes de los Municipios de Joaquín V. González, **Juan Domingo Aguirre**; de General Pizarro, **Francisco Pérez**; de Apolinario Saravia, **Marcelo Moisés**; de El Quebrachal, **Rolando Rojas**; de Las Lajitas, **Fernando Alabi** y de El Galpón, **Federico Sacca**, en adelante "LOS MUNICIPIOS" o "LOS CONSORCIADOS" indistintamente:

INTERVIENEN

Todos ellos en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, reconociéndose mutua y plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio (en adelante "El Convenio"), y al efecto:

DECLARAN

Compartir la existencia de grandes superficies en el territorio de cada Municipio, lo que demanda una atención permanente para el mantenimiento de calles de ripio y la apertura de nuevas vías; acción que en muchos casos desborda las posibilidades individuales de cada administración municipal, en especial en el período estival que caracteriza a nuestra Provincia, en el cual se concentran la mayor cantidad de precipitaciones pluviales de todo el año.

Ciertamente, atento a la peculiar característica del clima de nuestra Provincia, que concentra casi en tres meses la mayor cantidad de precipitaciones que se registran en el año, surge la necesidad de efectuar regularmente trabajos de defensa tendientes a prevenir inundaciones y realizar permanentes reparaciones de caminos

en todo el territorio provincial. Esta situación se agrava en los casos de emergencia, cuando se produce la total inaccesibilidad a diversos lugares y se genera un peligro inminente que es crucial evitar para prevenir daños a las vidas humanas y bienes.

Es por ello que, para eficientizar el uso de recursos, resulta oportuna la creación de un Consorcio Público de Obras Públicas Municipales, que nuclea a LOS MUNICIPIOS antes mencionados y a todo otro Municipio de los Departamentos Anta y Metán que quiera incorporarse a posteriori, para hacerse cargo de las obras necesarias a los fines previstos.

LA PROVINCIA otorgara fondos en carácter de subsidio a EL CONSORCIO, y este, adquirirá las maquinarias necesarias por su funcionamiento, a saber:

EQUIPAMIENTO PARA ASFALTO

- Una (1) planta asfáltica Ciber Kompact K500 de 50 toneladas/hora con tanque máster 40/20 (40.000 litros de asfalto y 20.000 litros de fuel-oil) más un (1) tanque adicional de igual capacidad con sus respectivas conexiones y bomba de descarga, sin caldera.
- Una (1) cargadora frontal de capacidad mínima 2 mts.³, tipo Caterpillar CAT 924 K.
- Una (1) terminadora de asfalto tipo Vogele sobre orugas, modelo Super 1600-3.
- Un (1) rodillo compactador neumático tipo Hamm GRW 280.
- Un (1) rodillo compactador doble liso en tándem tipo Hamm HD +90 oscillation.
- Tres (3) camiones con caja vuelco trasero de 15 mts.³ tipo Ford Cargo 3129.
- Un (1) carretón con rampa trasera a resortes, 3 ejes, 2 auxilios, tipo Cometto.
- Un (1) camión con plato para carretón tipo Ford Cargo 3129.
- Un (1) camión tipo Ford Cargo 1519 con equipo regador de asfalto Fracchia de 6.700 litros
- Una (1) barredora-sopladora tipo marca Fracchia de tiro

ES COPIA

DECRETO Nº 242

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



EQUIPAMIENTO PARA BASE ESTABILIZADA

- Una (1) motoniveladora tipo Caterpillar Cat, 140 HP mínimo.
- Un (1) rodillo compactador liso/pata de cabra, tipo Caterpillar modelo CS 533 E.
- Un (1) rodillo compactador neumático tipo Caterpillar modelo CW 34.
- Un (1) camión tipo Ford Cargo 1519, con tanque de 8.000 litros para regador de agua, con barra de riego, flores y bomba de presión para riego.

EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO

- Una (1) prensa para ensayo Marshall completa con mordazas y relojes extensométricos.
- Seis (6) probetas para ensayo Marshall.
- Un (1) compactador de probetas mecánico eléctrico completo-
- Un (1) bañomaría capacidad seis (6) probetas.
- Un (1) kitazato de 2000 cm³ con tapones de goma.
- Un (1) kitazato de 1000 cm³ con tapones de goma.
- Una (1) bomba de vacío con accesorios completa.
- Una (1) centrífuga para ensayos de recuperación de asfalto.
- Cincuenta (50) filtros para recuperación de asfalto.
- Un (1) extractor de probetas Marshall.
- Una (1) paila de cobre para mezclar.
- Tres (3) espátulas de 20 cms. de hoja x 1".
- Un (1) horno eléctrico para secado de muestras de 200 °C (mediano).
- Dos (2) termómetros de vidrio de 200 °C.

DECRETO N° 242

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



- Dos (2) termómetros digitales de 200 °C.
- Un (1) juego de tamices de 2"; 1 1/2"; 1"; 3/4"; 1/2"; 3/8"; N° 4, 8, 10, 16, 30, 40, 50 y 100.
- Dos (2) tamices N° 200.
- Una (1) probeta de vidrio de 500 cm³.
- Una (1) probeta de vidrio de 1000 cm³.
- Una (1) balanza electrónica de capacidad 6 kg. sensibilidad 0,1 grs.
- Una (1) balanza eléctrica de 60 kgs. sensibilidad 25 grs.
- Una (1) balanza electrónica de 2 kgs. (buena sensibilidad).
- Un (1) molde Proctor para ensayo T180.
- Un (1) molde Proctor para ensayo T99.
- Un (1) pisón grande.
- Un (1) pisón grande.
- Diez (10) pesafiltros de aluminio.
- Un (1) cono y platina para granular para densidades.
- Un (1) cono y platina para suelo para densidades.
- Dos (2) bandejas de 40 cm. x 20 cm.
- Cuatro (4) bandejas de 30 cm. x 30 cm.
- Dos (2) bandejas de 20 cm. x 20 cm.
- Un (1) calibre Essex 300 x 0,02 mm.
- Un (1) juego de llaves Ale.
- Una (1) cinta métrica de 30 mts.

ES COPIA



RINA RUIZ TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

- Dos (2) cucharas tipo almacenero.
- Un (1) cepillo de alambre.
- Un (1) pinza pico de loro.
- Una (1) maza de 1 kg.
- Una (1) probeta de 100 cm³.
- Una (1) regla metálica de 50 cms.
- Cuatro (4) pares de guantes de amianto.

Dichos bienes serán de propiedad de EL CONSORCIO, quien hará un uso racional y ordenado de los mismos, en base a un Plan de Trabajos consensuado entre LOS CONSORCIADOS, esto sin perjuicio de eventuales aportes adicionales que pueda realizar LA PROVINCIA, siempre que las disponibilidades presupuestaria y financiera así lo permitan.

El presente Convenio implica un primer paso hacia soluciones estratégicas para el avance y el progreso en LOS MUNICIPIOS de los Departamentos Anta y Metán, para colocarse de esta manera en el marco de una gestión regional e integral de dichas soluciones, lo cual constituye una prioridad para LA PROVINCIA y para LOS MUNICIPIOS que suscribirán el presente Convenio.

El espíritu de progreso de la zona demanda acciones mancomunadas para convertir los caminos de tierra en calles y rutas pavimentadas, minimizando los costos. Precisamente, la creación de EL CONSORCIO implica una optimización en el uso de los recursos, ya que, al realizar EL CONSORCIO los trabajos por administración, se reducirán los costos para cada CONSORCIADO.

En efecto, la construcción de pavimento en diversas cuadras de cada ciudad permitirá acompañar el rápido crecimiento de cada Municipio y la consecuente necesidad de contar con los principales corredores vehiculares y de colectivos pavimentados. Ello permitirá dotar de salida a los barrios con menor infraestructura, superando el aislamiento que sufren los mismos en época de lluvias.

Tratándose, EL CONSORCIO, de un ente de naturaleza estatal, enteramente de derecho público, resultan aplicables todas las disposiciones vigentes en materia de derecho público, rigiéndose en su funcionamiento por lo que dispongan su Acta Constitutiva, su Estatuto y los Principios del Derecho Administrativo. Por ende, el accionar de EL CONSORCIO deberá encuadrarse, no sólo en el Art. 176 de la Constitución Provincial (en lo relativo a las competencias municipales), sino también en las Leyes de Contabilidad (Decreto Ley N° 705/57) y de Contrataciones de la Provincia (Ley N° 8.072 y Decreto N° 1.319/18 y sus respectivas modificaciones), entre otras. Asimismo, su actividad se encontrará sometida al control de la Auditoría General de la Provincia, aplicándose de manera supletoria, la Ley N° 6845 y el Decreto N° 953/98, en todo lo que no se oponga a la naturaleza estatal del ente a crearse.

Los principales objetivos que se persiguen al suscribir el presente Convenio son los siguientes:

1. Mancomunar esfuerzos entre las partes signatarias, a fin de optimizar los recursos para mantener el buen estado de calles, caminos, enripiados y apertura de nuevos caminos y aminorar los efectos de las intensas lluvias en el período estival, a fin de garantizar la accesibilidad a todos los parajes y zonas de LOS MUNICIPIOS.
2. Establecer las normas y los procedimientos para el uso racional de las maquinarias y demás bienes que adquiera EL CONSORCIO o le sean transferidos o donados, en lo relativo a la recepción, registro, inscripción, asignación, traslado, control, préstamo, reparación, reposición, contratación de seguros (alta y baja) y administración de esos bienes y el régimen de responsabilidad que se derive de este proceso para los sujetos que intervienen en él.
3. Diseñar un Plan de Trabajos Integral para la pavimentación de la mayor cantidad de calles y caminos en cada Municipio.
4. Elaborar y aplicar una regulación única para el funcionamiento de EL CONSORCIO y en especial, del Plan de Trabajos.
5. Planificar, ejecutar, operar y mantener, por sí o través de terceros, las obras de infraestructura y servicios accesorios necesarios para el adecuado y eficiente funcionamiento del Plan de Trabajos.

ES COPIA

RINA RADE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

6. Convenir con instituciones internacionales, organismos públicos nacionales y/o provinciales o privados, el financiamiento para la ejecución de las obras de infraestructura accesorias necesarias.
7. Administrar los recursos económicos que les sean asignados, según el presupuesto anual de ingresos y gastos, aprobado por LOS MUNICIPIOS.
8. Actuar como Autoridad de Aplicación de las reglamentaciones uniformes.
9. Desarrollar y coordinar los planes, programas y acciones vinculados al objeto de EL CONSORCIO.
10. Diseñar, desarrollar y coordinar un programa de capacitación para el correcto uso de las maquinarias y demás bienes que adquiera EL CONSORCIO.

OBLIGACIONES

Las Partes se obligan a:

- A) Impulsar las acciones administrativas para concretar la conformación y funcionamiento del **CONSORCIO PÚBLICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOS DEPARTAMENTOS ANTA Y METÁN** (en adelante, EL CONSORCIO), como Persona Pública Estatal en un todo de conformidad con el Estatuto que se aprueba por el presente, y en el cual todas las partes intervinientes tendrán participación plena e igualitaria.
- B) Ejecutar, a través de EL CONSORCIO, por sí o por terceros, las obras de infraestructura accesorias para la puesta en marcha del Plan de Trabajos para las tareas de pavimentación. El presente acuerdo puede abarcar las etapas que se estimen convenientes, de acuerdo a las necesidades operativas y a las características propias de la región
- C) LOS MUNICIPIOS transferirán a EL CONSORCIO los bienes y fondos necesarios para afrontar todas las acciones tendientes al más eficiente desarrollo del Plan de Trabajos, ya sea en forma conjunta y mancomunada o individualmente por parte de cada CONSORCIADO, de acuerdo con las pautas que establezca EL CONSORCIO en los modos y plazos previstos.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

- D) LA PROVINCIA otorgara fondos en carácter de subsidio a EL CONSORCIO, y este, adquirirá las maquinarias necesarias para conformar el Equipo para Asfalto y el Equipo para Base Estabilizada, Elementos de laboratorio, todo ello sin perjuicio de eventuales aportes adicionales que pueda realizar LA PROVINCIA, siempre que las disponibilidades presupuestaria y financiera así lo permitan, instrumentando a tal fin el pertinente Convenio de Colaboración.

- E) Garantizar el cumplimiento adecuado del Plan de Trabajos, implementado a través de EL CONSORCIO, mediante el cumplimiento de los compromisos presupuestarios asumidos.

Francisco M. Pérez
Francisco M. Pérez
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD GRAL. PIZARRO

Rolando Rodolfo Rojas
ROLANDO RODOLFO ROJAS
 INTENDENTE
 Municipalidad de El Quebracho

M. Moisés
M. Moisés

José Domingo Aguirre
José Domingo Aguirre
 Intendente
 Municipalidad de Joaquín V. González

FERNANDO DANIEL ALABI
 INTENDENTE
 Municipalidad de Las Lajitas

Federico Sacca
FEDERICO SACCA
 INTENDENTE
 Municipalidad El Galpón

ING. HECTOR HUGO DE LA FUENTE
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
 GOBIERNO DE SALTA

ING. SERGIO CAMACHO
 MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO DE SALTA

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 242

ANEXO I

ESTATUTO

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Entre el señor Ministro de Infraestructura, **Ing. Sergio Camacho** y el señor Secretario de Obras Públicas, **Ing. Hugo de la Fuente**, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante "LA PROVINCIA" y los señores Intendentes de los Municipios de Joaquín V. González, **Juan Domingo Aguirre**; de General Pizarro, **Francisco Pérez**; de Apolinario Saravia, **Marcelo Moisés**; de El Quebrachal, **Rolando Rojas**; de Las Lajitas, **Fernando Alabi** y de El Galpón, **Federico Sacca**, en adelante "LOS MUNICIPIOS" o "LOS CONSORCIADOS" indistintamente, proceden a suscribir el presente ESTATUTO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA y LOS MUNICIPIOS convienen en constituir el "CONSORCIO PÚBLICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOS DEPARTAMENTOS ANTA Y METÁN", en adelante, EL CONSORCIO, con domicilio legal en el Edificio Municipal de quien detente el cargo de Presidente del Consejo de Administración, mientras dure su mandato.

SEGUNDA: EL CONSORCIO tendrá las siguientes funciones y atribuciones, las que ejercerá de conformidad con la Constitución Provincial y normas vigentes en la materia:

1. Elaborar y aplicar una regulación única para el funcionamiento de EL CONSORCIO, en particular en lo relativo al uso de las maquinarias y demás bienes del mismo, al plazo y condiciones de uso, responsabilidad, supuestos de desperfectos y necesidad de reparación y disposición final de los mismos por agotamiento del objeto de uso.
2. Diseñar un Plan de Trabajos modificable por acuerdo de partes, a medida que vayan variando las necesidades de EL CONSORCIO o de cada CONSORCIADO.
3. Planificar, ejecutar, operar y mantener, por sí o a través de terceros, las obras de infraestructura accesorias necesarias para el adecuado y eficiente funcionamiento del Plan de Trabajos a elaborar, ya sea que se preste en forma directa o a través de terceros.

4. Prestar y contratar con terceros y/u otros municipios no integrantes de EL CONSORCIO, los servicios de ejecución, mantenimiento y/o reparación previstos en el presente.
5. Convenir con instituciones internacionales, organismos públicos nacionales y/o provinciales o privados, el financiamiento para la ejecución de las obras de infraestructura accesorias mencionadas.
6. Administrar los recursos económicos que le sean asignados, según el presupuesto anual de ingresos y gastos, aprobados por cada uno de los municipios parte.
7. Reglamentar las condiciones, plazos y demás contingencias que surjan del cumplimiento de las obligaciones y atribuciones consignadas en el presente.
8. Actuar como Autoridad de Aplicación de las reglamentaciones uniformes.
9. Desarrollar y coordinar los planes, programas y acciones referidas a políticas públicas.
10. Diseñar, desarrollar y coordinar programas de capacitación del personal que operará las maquinarias de EL CONSORCIO.

TERCERA: Serán recursos financieros de EL CONSORCIO:

1. El presupuesto anual aprobado por cada uno de LOS MUNICIPIOS, el cual se imputará anualmente y se transferirá a EL CONSORCIO a mes anticipado. Los recursos pendientes de ejecución al finalizar un ejercicio financiero anual, constituirán la dotación inicial para el ejercicio siguiente.
2. Subsidios y transferencias.
3. Donaciones y legados.
4. Recursos provenientes del uso del crédito.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

EL CONSORCIO tendrá capacidad de derecho público estatal. A este efecto, solicitará su personería jurídica ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia (Decreto Nº 953/98, art. 6º) y la licencia habilitante correspondiente por parte de LA PROVINCIA.

CUARTA: El patrimonio de EL CONSORCIO se constituirá con:

1. Los bienes muebles e inmuebles que LOS MUNICIPIOS integrantes le transfieran para su funcionamiento.
2. LA PROVINCIA otorgara fondos en carácter de subsidio a EL CONSORCIO, y este, adquirirá las maquinarias necesarias para su funcionamiento, otorgando además, otorgar eventuales aportes adicionales, siempre que las disponibilidades presupuestaria y financiera así lo permitan, instrumentando a tal fin el pertinente Convenio de Colaboración.

EQUIPAMIENTO PARA ASFALTO

- Una (1) planta asfáltica Ciber Kompact K500 de 50 toneladas/hora con tanque máster 40/20 (40.000 litros de asfalto y 20.000 litros de fuel-oil) más un (1) tanque adicional de igual capacidad con sus respectivas conexiones y bomba de descarga, sin caldera.
- Una (1) cargadora frontal de capacidad mínima 2 mts.³, tipo Caterpillar CAT 924 K.
- Una (1) terminadora de asfalto tipo Vogeles sobre orugas, modelo Super 1600-3.
- Un (1) rodillo compactador neumático tipo Hamm GRW 280.
- Un (1) rodillo compactador doble liso en tándem tipo Hamm HD +90 oscillation.
- Tres (3) camiones con caja vuelco trasero de 15 mts.³ tipo Ford Cargo 3129.
- Un (1) carretón con rampa trasera a resortes, 3 ejes, 2 auxilios, tipo Cometto.
- Un (1) camión con plato para carretón tipo Ford Cargo 3129.
- Un (1) camión tipo Ford Cargo 1519 con equipo regador de asfalto Fracchia de 6.700 litros

- Una (1) barredora-sopladora tipo marca Fracchia de tiro

EQUIPAMIENTO PARA BASE ESTABILIZADA

- Una (1) motoniveladora tipo Caterpillar Cat, 140 HP mínimo.
- Un (1) rodillo compactador liso/pata de cabra, tipo Caterpillar modelo CS 533 E.
- Un (1) rodillo compactador neumático tipo Caterpillar modelo CW 34.
- Un (1) camión tipo Ford Cargo 1519, con tanque de 8.000 litros para regador de agua, con barra de riego, flores y bomba de presión para riego.

EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO

- Una (1) prensa para ensayo Marshall completa con mordazas y relojes extensométricos.
- Seis (6) probetas para ensayo Marshall.
- Un (1) compactador de probetas mecánico eléctrico completo-
- Un (1) bañomaría capacidad seis (6) probetas.
- Un (1) kitazato de 2000 cm³ con tapones de goma.
- Un (1) kitazato de 1000 cm³ con tapones de goma.
- Una (1) bomba de vacío con accesorios completa.
- Una (1) centrífuga para ensayos de recuperación de asfalto.
- Cincuenta (50) filtros para recuperación de asfalto.
- Un (1) extractor de probetas Marshall.
- Una (1) paila de cobre para mezclar.
- Tres (3) espátulas de 20 cms. de hoja x 1".
- Un (1) horno eléctrico para secado de muestras de 200 °C (mediano).

DECRETO N° 242

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



- Dos (2) termómetros de vidrio de 200 °C.
- Dos (2) termómetros digitales de 200 °C.
- Un (1) juego de tamices de 2"; 1 1/2"; 1"; 3/4"; 1/2"; 3/8"; N° 4, 8, 10, 16, 30, 40, 50 y 100.
- Dos (2) tamices N° 200.
- Una (1) probeta de vidrio de 500 cm³.
- Una (1) probeta de vidrio de 1000 cm³.
- Una (1) balanza electrónica de capacidad 6 kg. sensibilidad 0,1 grs.
- Una (1) balanza eléctrica de 60 kgs. sensibilidad 25 grs.
- Una (1) balanza electrónica de 2 kgs. (buena sensibilidad).
- Un (1) molde Proctor para ensayo T180.
- Un (1) molde Proctor para ensayo T99.
- Un (1) pisón grande.
- Un (1) pisón grande.
- Diez (10) pesafiltros de aluminio.
- Un (1) cono y platina para granular para densidades.
- Un (1) cono y platina para suelo para densidades.
- Dos (2) bandejas de 40 cm. x 20 cm.
- Cuatro (4) bandejas de 30 cm. x 30 cm.
- Dos (2) bandejas de 20 cm. x 20 cm.
- Un (1) calibre Essex 300 x 0,02 mm.
- Un (1) juego de llaves Ale.

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



- Una (1) cinta métrica de 30 mts.
- Dos (2) cucharas tipo almacenero.
- Un (1) cepillo de alambre.
- Un (1) pinza pico de loro.
- Una (1) maza de 1 kg.
- Una (1) probeta de 100 cm³.
- Una (1) regla metálica de 50 cms.
- Cuatro (4) pares de guantes de amianto.

3. Los bienes muebles e inmuebles que EL CONSORCIO adquiriera para el cumplimiento de su objeto.

4. Los bienes legados o donados por entidades públicas o privadas,

QUINTA: EL CONSORCIO tendrá, como autoridades, al Consejo de Administración, a la Asamblea y al Órgano Revisor de Cuentas. Ninguna de las personas que desempeñen los cargos previstos en estos tres Órganos percibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

SEXTA: La dirección y administración de EL CONSORCIO estará a cargo del Consejo de Administración, constituido por los intendentes de LOS MUNICIPIOS parte y un representante de LA PROVINCIA. Los intendentes cesarán en el cargo de miembros del Consejo de Administración cuando cesen en el cargo de Intendente Municipal.

Entre sus miembros se designará un Presidente, que tendrá la representación de EL CONSORCIO y ejercerá sus funciones por dos (2) años, prorrogables por otros dos (2). Para los casos de ausencia o impedimento de cualquiera de los integrantes del Consejo de Administración, podrá designarse un representante suplente, habilitando al mismo a desempeñar las funciones y atribuciones del integrante ausente.

La asistencia de los integrantes del Consejo de Administración o sus reemplazantes a las reuniones, es obligatoria.

SÉPTIMA: Serán funciones, atribuciones y responsabilidades del Consejo de Administración las siguientes:

- a) Ejercer la dirección y administración de la entidad, estando facultado para realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de EL CONSORCIO, excepto aquellos que estén expresamente reservados a la Asamblea.
- b) Ejecutar las decisiones de la Asamblea.
- c) Llevar toda la documentación, registraciones contables y libros necesarios para el control del movimiento de fondos de EL CONSORCIO.
- d) Confeccionar un Balance General que anualmente será considerado por la Asamblea y Balances Mensuales de Comprobación.

En particular, deberá:

1. Establecer el organigrama funcional de EL CONSORCIO y el reglamento interno de funcionamiento del Consejo de Administración.
2. Cumplir y hacer cumplir el objeto de creación de EL CONSORCIO.
3. Reclamar y efectivizar los compromisos patrimoniales asumidos por LOS MUNICIPIOS.
4. Administrar los bienes y recursos afectados al cumplimiento del objeto de EL CONSORCIO.
5. Seleccionar y designar al Gerente General de Operaciones. La persona designada deberá reunir los requisitos de idoneidad que exige la función. El Gerente General de Operaciones podrá ser designado o removido por decisión del Consejo de Administración.
6. Fijar las remuneraciones del personal rentado de EL CONSORCIO, incluyendo al Gerente General de Operaciones.

ES COPIA

DECRETO Nº 242

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



7. Delegar en la Gerencia General de Operaciones, por medio de resolución fundada unánime, las competencias y funciones ejecutivas que considere convenientes.
8. Contratar personal y servicios, adquirir bienes y solicitar la afectación de personal municipal o contratado que se requiera para el adecuado cumplimiento del objeto de EL CONSORCIO, previéndose la especialización técnica requerida y la compatibilidad con criterios de eficiencia y economía de escala.
9. Contratar, en caso de resultar necesario u oportuno, la asistencia técnica o consultoría con organismos públicos y/o privados.
10. Solicitar y autorizar auditorías técnicas externas de la gestión llevada a cabo por EL CONSORCIO, sin perjuicio de las auditorías y funciones de control que ejercerán LOS MUNICIPIOS integrantes y LA PROVINCIA.
11. Solicitar y autorizar auditorías contables externas, para el control de la gestión de EL CONSORCIO.
12. Establecer sistemas de información compatibles con los de LOS MUNICIPIOS integrantes, a través de los cuales proporcionará información actualizada a la comunidad acerca de su gestión técnica y contable.
13. Rendir cuentas y elaborar una memoria anual de actividades, para su aprobación por la Asamblea.
14. Proponer a los miembros de EL CONSORCIO modificaciones del presente Estatuto que redunden en una optimización del cumplimiento del objeto del mismo.

OCTAVA: Respecto a las normas de procedimiento, las mismas se refieren a los mecanismos internos para la toma de decisiones (convocatoria, quórum, mayorías) pudiendo definirse tomando como base el funcionamiento de otros órganos colegiados contemplados en la legislación provincial y teniendo en cuenta la cantidad de integrantes.

NOVENA: Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración:

1. Ejercer la representación de EL CONSORCIO.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



2. Convocar a reuniones del Consejo de Administración.
3. Ejercer las facultades delegadas por el Consejo de Administración.
4. Dictar los actos y resoluciones de mero trámite.
5. Ejercer las atribuciones del Consejo de Administración en casos extraordinarios o urgentes, sometiéndose a la posterior aprobación del Consejo de Administración.

DÉCIMA: La gestión técnica, administrativa y financiera de EL CONSORCIO estará a cargo de un Gerente General de Operaciones, designado por el Consejo de Administración. Su mandato durará dos (2) años desde la designación y podrá ser reelegido.

Será funciones del Gerente General de Operaciones:

1. Ejercer la dirección del personal a su cargo y la conducción de las actividades técnicas, administrativas y operativas de EL CONSORCIO.
2. Desarrollar y proponer la organización normativa y procedimientos de EL CONSORCIO y todo lo referente a la optimización del uso de los bienes.
3. Dirigir y supervisar el sistema mencionado precedentemente.
4. Elaborar el plan anual de actividades y de gastos y recursos y ponerlo a consideración del Consejo de Administración.
5. Representar a EL CONSORCIO en las causas judiciales que sea parte.
6. Autorizar pagos y concertar contratos dentro de las previsiones presupuestarias aprobadas.
7. Efectuar operaciones de crédito, previamente aprobadas por el Consejo de Administración.
8. Realizar una rendición de cuentas anual y elevarla al Consejo de Administración.



9. Asesorar al Consejo de Administración en asuntos de su competencia participando con voz pero sin voto en las reuniones de aquel.
10. Elaborar un informe técnico semestral que elevará al Consejo de Administración.

DECIMOPRIMERA: La Asamblea será el órgano de gobierno de EL CONSORCIO. Estará constituida por un representante de cada uno de LOS MUNICIPIOS que lo integran y por el representante de LA PROVINCIA y deberá sesionar por lo menos una vez cada seis meses. Podrá ser convocada por el Presidente del Consejo de Administración o por decisión de sus miembros. Tomará sus decisiones por mayoría absoluta de votos de sus integrantes.

Serán atribuciones y obligaciones de la Asamblea:

1. Considerar la memoria y Balance Anual de EL CONSORCIO.
2. Considerar los asuntos incluidos en el orden del día de cada convocatoria.
3. Aprobar el presupuesto anual de EL CONSORCIO, contemplando la ejecución de los programas e inversiones necesarias para el cumplimiento del objeto del mismo.
4. Asignar a LOS MUNICIPIOS integrantes, las correspondientes cargas presupuestarias de manera equitativa y teniendo en cuenta la cantidad de obras necesarias a gestionarse por jurisdicción. Asimismo, se asignarán en igual proporción los beneficios no reintegrables que se obtengan para el cumplimiento del objetivo institucional.
5. Resolver sobre la forma, tiempo, modo y condiciones en que se desarrollarán las tareas que son objeto de EL CONSORCIO, pudiendo aprobar un reglamento interno al efecto.
6. Proponer a los integrantes del Órgano Revisor de Cuentas.
7. Decidir sobre la adquisición de bienes.
8. Decidir sobre la incorporación de otros Municipios, aprobando en su caso un balance provisorio a los efectos de la determinación de los aportes que deberán

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 242



realizar para equipararse con los demás miembros; el retiro de alguno de LOS MUNICIPIOS o la disolución de EL CONSORCIO.

9. Rendir cuentas (a través del Consejo de Administración) de la gestión de EL CONSORCIO ante los órganos competentes.

DECIMOSEGUNDA: El Órgano Revisor de Cuentas se integrará por un Revisor de Cuentas titular y un suplente, designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Asamblea y ejercerán su cargo por dos años, pudiendo ser reelectos.

Serán sus funciones:

1. Inspeccionar los libros de tesorería, documentos, cuentas, comprobantes de ingresos y gastos y demás comprobantes, e informar por escrito sobre estas inspecciones al Consejo de Administración.
2. Proponer reformas al sistema de contabilidad de EL CONSORCIO.
3. Estudiar los asuntos que se le destinen expresamente a fin de aconsejar la solución más conveniente.
4. Visar los balances de caja, el Balance Anual y el Estado de Resultados.
5. Practicar arquezos de caja en los momentos que considere adecuados, denunciando ante el Consejo de Administración las irregularidades encontradas.
6. Emitir un dictamen sobre la memoria anual elaborada por el Consejo de Administración, libros, ejercicio económico, destino de las utilidades, disolución y liquidación.

DECIMOTERCERA: Delegación.

A efectos de cumplimiento de los objetivos generales y específicos de EL CONSORCIO, éste funcionará como Autoridad de Aplicación, a cuyo fin LOS MUNICIPIOS integrantes delegarán las respectivas facultades para la regulación e implementación de las obras y tareas incluidas en el Plan de Trabajos mencionado, de conformidad a la normativa constitucional y legal vigente. Las facultades de

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

fiscalización, en relación al cumplimiento de la normativa común, podrán ejercerse de modo conjunto o coordinado entre LOS CONSORCIADOS.

DECIMOCUARTA: Órgano Consultivo.

El Consejo de Administración contará con la asistencia y asesoramiento de un órgano consultivo no vinculante, el que se integrará del siguiente modo:

1. Un representante técnico del área a cargo de las competencias de obras públicas del Departamento Ejecutivo de cada municipio integrante de EL CONSORCIO.
2. Un representante de la Provincia de Salta, en la materia que aporte la visión, estrategias y metas de la Provincia, con el fin de lograr la adecuada coordinación entre ésta y LOS MUNICIPIOS.

DECIMOQUINTA: Ejercicio Económico.

El ejercicio económico comenzará el día uno de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno de Diciembre del mismo año. En esta oportunidad, se practicará un Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas vigentes y que la técnica contable aconseja, así como una Memoria. Todo ello, previo dictamen del Órgano Revisor de Cuentas, será puesto a consideración del Consejo de Administración. Los fondos serán utilizados en la ejecución de obras o compra de bienes vinculados al objeto de EL CONSORCIO.

EL CONSORCIO deberá registrar sus Actos y Operaciones en los siguientes libros:

- Libro de Actas de Reuniones del Consejo de Administración.
- Diario, Inventario y Balance y sin perjuicio de utilizar los libros auxiliares que crea conveniente. Todos los libros deberán estar rubricados por la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación

DECIMOSEXTA: Disolución y Liquidación.

Para la disolución y liquidación del Consorcio, se deberán respetar las siguientes condiciones:

1. La disolución se deberá disponer por Asamblea, que se reunirá para nombrar una Comisión Liquidadora, que podrá ser el mismo Consejo de Administración o cualquier otra y estará compuesta por, al menos, tres miembros.
2. Dentro de las cuarenta y ocho horas de aprobado el Acto de Disolución de EL CONSORCIO a propuesta de la Asamblea, se deberá publicar, durante tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en LA PROVINCIA, un edicto anunciando la disolución de EL CONSORCIO, con los nombres de las personas que componen el órgano liquidador.
3. Se deberá remitir copia autenticada del Acta respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, dentro de los quince días posteriores a la fecha del acto. El Órgano Revisor de Cuentas deberá fiscalizar la liquidación de EL CONSORCIO. Pagadas las deudas, la Comisión Liquidadora deberá comunicar el resultado de tales operaciones a la Inspección General de Personas Jurídicas, dentro del plazo de quince días.
4. Los bienes aportados por LA PROVINCIA a EL CONSORCIO (inciso 2 de la cláusula CUARTA del presente Estatuto), que no hayan sido destinados a afrontar el pasivo social, serán restituidos y transferidos nuevamente a LA PROVINCIA, libres de todo gravamen, plazo y/o condición. De existir otros activos distintos de los mencionados en el párrafo anterior, éstos se distribuirán entre LOS MUNICIPIOS en la medida de su participación en EL CONSORCIO.

ES COPIA

RINA R. DE FORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Conformes con las cláusulas que anteceden, el señor Ministro de Infraestructura, Ing. **Sergio Camacho** y el señor Secretario de Obras Públicas, Ing. **Hugo de la Fuente**, ambos en representación de LA PROVINCIA y los señores Intendentes de los Municipios de Joaquín V. González, **Juan Domingo Aguirre**; de General Pizarro, **Francisco Pérez**; de Apolinario Saravia, **Marcelo Moisés**; de El Quebrachal, **Rolando Rojas**; de Las Lajitas, **Fernando Alabi** y de El Galpón, **Federico Sacca**, proceden a suscribir OCHO ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, del Estatuto del **CONSORCIO PÚBLICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOS DEPARTAMENTOS ANTA Y METÁN**, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia homónima, a los 26 días del mes de Enero de 2022.

FERNANDO DANIEL ALABI
INTENDENTE
Municipalidad de Las Lajitas

Francisco A. Pérez
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD GRAL. PIZARRO

Juan Domingo Aguirre
Intendente
Municipalidad Joaquín V. González

Marcelo Moisés
AP. SARAVIA

ROLANDO ROJAS
INTENDENTE
Municipalidad de El Quebrachal

FEDERICO SACCA
INTENDENTE
Municipalidad El Galpón

ING. SERGIO CAMACHO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE SALTA

ING. HECTOR HUGO DE LA FUENTE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación